

Proceso: Verbal Sumario de Nombramiento de Árbitros
Demandante: MIGUEL EDUARDO GAVILANES JIMÉNEZ
Demandada: TRANSPORTE ESPECIALES ACAR S.A.
Radicación: 76001-31-03-019-2023-00321-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2023-00321-00

En atención a la solicitud que antecede y dado que con ella y sus anexos se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 19 núm. 3 y 390 núm. 9 del C.G.P., en concordancia con lo anotado en el Art. 14 núm. 4 de la Ley 1563 de 2012, el Despacho procederá a su admisión y resolverá de plano.

Conforme a lo pactado en la *Cláusula Vigésima Séptima* (fol. 61 Doc. Dig. No. 001) del contrato base de demanda, se designará para tal fin, dos (2) árbitros principales cada uno con dos suplentes del listado actualizado que de ellos publica el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, para lo cual se verificará que cumplan con los requisitos académicos y experticia que exige el tema planteado en el pleito que habrán de resolver.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Nombramiento de árbitros, elevada a través de apoderado judicial, por MIGUEL EDUARDO GAVILANES JIMÉNEZ contra TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.

SEGUNDO: DAR a la anterior petición el trámite dispuesto en el art. 390 núm. 9 del CGP y art. 14 núm. 4 de la ley 1563 de 2012.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. CAROLINA LOZANO MERA portadora de la T.P. No. 156.718 del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderada judicial principal y al Dr. DAVID LEANDRO HERNANDEZ POTOSI con Licencia Temporal No. 33.857 del C.S.J. como apoderado judicial suplente, del

demandante, advirtiéndolo que “En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona” (Art. 75 del C.G.P.)

CUARTO: DESIGNAR a los doctores **LUIS GONZALO BAENA CÁRDENAS Y MARÍA FERNANDA CARDONA MEJÍA**, como árbitros principales y a los doctores **OMAR ALBERTO CARRILLO MARTÍNEZ, LEONIDAS CHAUX TORRES, HERNANDO ALFONSO DÍAZ QUINTERO y ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ**, como árbitros suplentes, nombres tomados del listado actualizado de Árbitros Nacionales publicado por la Cámara de Comercio de Cali, encargados de resolver la controversia planteada por el solicitante en contra de su convocada.

QUINTO: De la anterior decisión junto con los documentos allegados al despacho por la convocante, remítase copia al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, lugar donde se haya radicada la demanda de arbitraje, para lo de su trámite.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el asunto, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA
SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **d135de3d34cc9dc2c70223f5d61b9a1556bbe3f22e5e5bd102dd0eb3239bfa08**
Documento generado en 13/12/2023 04:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>